



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADA

**criterios aplicados en la reparación civil en las sentencias
del delito de homicidio en el Distrito Judicial de Tumbes
2016-2018.**

AUTOR

Br. Génesis Judith Vegas Marchan

TUMBES, PERÚ

(2020)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADA

**critérios aplicados en la reparación civil en las
sentencias del delito de homicidio en el Distrito Judicial
de Tumbes 2016-2018.**

AUTOR

Br. Génesis Judith Vegas Marchan

TUMBES, PERÚ

(2020)

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, **Génesis Judith Vegas Marchan** declaro que los resultados reportados en esta tesis, son producto de mi trabajo con el apoyo permitido de terceros en cuanto a su concepción y análisis. Asimismo, declaro que hasta donde yo sé no contiene material previamente publicado o escrito por otra persona excepto donde se reconoce como tal a través de citas y con propósitos exclusivos de ilustración o comparación. En este sentido, afirmo que cualquier información presentada sin citar a un tercero es de mi propia autoría. Declaro, finalmente, que la redacción de esta tesis es producto de mi propio trabajo con la dirección y apoyo de mis asesores de tesis y mi jurado calificador, en cuanto a la concepción y al estilo de la presentación o a la expresión escrita.



Génesis Judith Vegas Marchan



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
AV. UNIVERSITARIA -PAMPA GRANDE-TUMBES

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veinte, los integrantes del jurado evaluador, designados según Resolución Decanal N° 0102-2019/UNTUMBES-FDCP-D(e), Dr. Víctor William Rojas Lujan (presidente), Mg. Hugo Valencia Hilares (secretario) y Dr. Víctor Manuel Reyes (vocal), para evaluar la sustentación de la Tesis titulada: **Criterios aplicados en la reparación civil en las sentencias del delito de homicidio en el Distrito Judicial de Tumbes 2016-2018**, presentado por la Bachiller **Genesis Judith Vegas Marchan**, para optar el Título de Abogada en la Universidad Nacional de Tumbes, con la asistencia del asesor Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez, se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación ZOOM.

A las 19.00 horas con 20 minutos y de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, el Presidente del Jurado dio por iniciado el acto.

Luego de la exposición del trabajo, la formulación de preguntas y la deliberación del jurado la declararon aprobada por unanimidad con el calificativo de excelente (), bueno (x) y regular ().

Por tanto la Bachiller **Genesis Judith Vegas Marchan**, queda **APTA**, para que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, le expida el Título Profesional de Abogado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 20.00 horas con 10 minutos, del mismo día, el Presidente del Jurado dio por concluido el presente acto académico, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

Dr. VÍCTOR WILLIAM ROJAS LUJAN
Presidente de Jurado de Tesis

Mg. HUGO VALENCIA HILARES
Secretario de Jurado de Tesis

Dr. VÍCTOR MANUEL REYES
Vocal del Jurado de Tesis

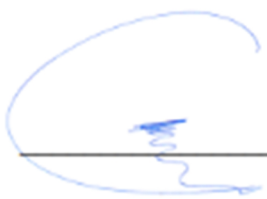
RESPONSABLES

Br. Génesis Judith Vegas Marchan



EJECUTORA

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez



ASESOR

JURADO DICTAMINADOR

Dr. Víctor Rojas Lujan



PRESIDENTE

Mg. Hugo Valencia Hilaes



SECRETARIO

Dr. Víctor Manuel Reyes



VOCAL

CONTENIDO

RESÚMEN	ix
ABSTRACT	x
1. INTRODUCCIÓN	10
2. MARCO DE REFERENCIA DEL PROBLEMA	12
2.1. Antecedentes.....	12
2.2. Bases teórico-científicas.....	14
2.3. Definición de términos básicos.....	32
3. MATERIAL Y MÉTODOS	33
3.1. Localidad y periodo de ejecución.....	33
3.2. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.....	34
3.3. Población, muestra y muestreo.....	35
3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	36
3.5. Procesamiento y análisis de datos.....	37
4. RESULTADOS	38
5. DISCUSIÓN	39
6. CONCLUSIONES	40
7. RECOMENDACIONES	41
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	42
9. ANEXOS	43

RESÚMEN

La reparación civil como figura jurídica en el proceso penal peruano, ha mejorado ya que actualmente, cuando los magistrados emiten una sentencia en materia penal, conjuntamente con la pena se establece una reparación civil, claro está en aquellos casos que ameritan que se fije una reparación, pudiendo incluso el agraviado constituirse como actor civil a fin de velar por sus intereses, agregando además celeridad a los procesos, y contribuyendo a que los juzgados no colapsen, como producto de la carga procesal, sin embargo un aspecto que aún no está bien delimitado es la adecuada motivación de la reparación civil, que deben realizar los magistrados, cuando emiten una sentencia, e incluso el papel que desarrolla tanto el fiscal como el actor civil, cuando solicita una reparación, ya que se debe establecer con claridad los gastos incurridos de ser el caso, así como el daño ocasionado a la víctima como producto de la comisión del ilícito penal.

Por consiguiente, la presente investigación buscó Analizar los criterios para determinar el monto de la reparación civil aplicados en las sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018. La metodología que se aplicó en el presente trabajo de investigación tuvo un enfoque cuantitativo, diseño no experimental, de tipo descriptiva-explicativa, y la técnica empleada fue la observación, usando como instrumento la ficha de análisis de datos. Concluyéndose que: Los criterios establecidos por la ley y la doctrina para determinar el monto de la reparación civil, son utilizados indistintamente por los jueces, sin seguir ningún modelo en particular ya que no todos usan los mismos criterios.

Palabras clave: reparación civil, daño, daño moral, daño emergente, lucro cesante, sentencia.

ABSTRACT

The civil reparation as a legal figure in the Peruvian criminal process, has improved since at the moment, when the magistrates issue a sentence in criminal matters, jointly with the penalty a civil reparation is established, of course it is in those cases that merit that a reparation be fixed, even the aggrieved being able to become a civil actor in order to ensure their interests, also adding speed to the processes, and contributing to the courts not collapsing, as a product of the procedural burden, however an aspect that is not yet well defined it is the adequate motivation of the civil reparation, that the magistrates must perform, when they issue a sentence, and even the role that both the prosecutor and the civil actor plays, when requesting a reparation, since the expenses incurred from be the case, as well as the damage caused to the victim as a result of the commission of the criminal offense.

Therefore, the present investigation sought to analyze the criteria to determine the amount of civil reparation applied in the convictions in the crime of homicide in the judicial district of Tumbes 2016-2018. The methodology that was applied in this research work had a quantitative approach, non-experimental design, descriptive-explanatory type, and the technique used was observation, using the data analysis sheet as an instrument. Concluding that: The criteria established by law and doctrine to determine the amount of civil reparation, are used interchangeably by the judges, without following any particular model since not all use the same criteria.

Keywords: civil reparation, damage, moral damage, emerging damage, loss of earnings, sentence.

1. INTRODUCCIÓN

En todo el Perú se vive una suerte de inseguridad ciudadana ya que día a día nos informamos, ya sea al salir a la calle, en nuestro entorno familiar o a través de los medios de comunicación como la televisión, radio y redes sociales, sobre la ocurrencia de diversos hechos delictivos de que suceden a lo largo y ancho del Perú, los cuales lejos de disminuir van en aumento. Esta cruda realidad de inseguridad no es ajena a nuestra Región de Tumbes.

Por consiguiente, somos testigos que a los ejecutores de estos delitos se les imponen sanciones que no cubren las expectativas de los agraviados quienes consideran que las penas y los montos de las reparaciones civiles, que se fijan en una sentencia, no resarcen el daño ocasionado, y que el Poder Judicial, el Ministerio Público y demás autoridades no cumplen con la labor que se les ha encomendado, de velar por la correcta aplicación de la justicia, existiendo una suerte de insatisfacción y desconfianza en nuestras instituciones estatales encargadas de velar por la persecución y sanción del delito.

Esta insatisfacción aumenta cuando luego de obtenida la sentencia, como una constante se genera el incumplimiento del pago de la reparación civil. Ante este escenario, lo que resulta fundamental es realizar una adecuada motivación de la reparación civil en proporción al daño causado, debido a que, según nuestro juicio, no solo la pena cumple con los fines preventivos en el derecho penal, sino también lo cumple la reparación civil porque las personas nos vemos más comprometidos cuando se trata de gastar dinero.

Por lo que siendo así, el juez no solo debe preocuparse por realizar una correcta motivación con respecto al delito y su penalidad, sino que además debe motivar la reparación civil tanto en 1) la restitución del bien, o si no es posible, en el pago de su valor, y/o en 2) la indemnización de los daños y perjuicios como lo regula el Código Penal en su artículo 93, con una explicación detallada sobre lo que lo llevo a tomar determinada decisión, evitando utilizar fundamentos teóricos insustanciales que a la larga resultan insuficientes e infundados, para explicar el porqué del monto establecido en una reparación civil.

En este contexto es indispensable realizar una evaluación concreta sobre si en las sentencias del delito de homicidio, se motiva la reparación civil, que los jueces establecen, más aún si en nuestros juzgados nos encontramos que los fundamentos que se utilizan para un determinado caso son usados muchas veces como plantillas, rehuendo al deber de motivar conforme al caso concreto, configurándose una arbitrariedad.

En ese sentido se plantea la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los criterios aplicados para determinar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018?

La importancia de este trabajo de investigación, radica en que será una base de consulta para estudiantes, abogados, entre otros que realicen futuras investigaciones en materia de reparación civil, tiene utilidad práctica ya que este arrojará resultados de una búsqueda específica de las sentencias emitidas sobre el delito de homicidio para obtener resultados puntuales de las motivaciones que se dan para la reparación civil, que servirá para ilustrar el contexto de la reparación civil en tumbes.

2. MARCO DE REFERENCIA DEL PROBLEMA

2.1. Antecedentes

Barrón (2018) en su tesis titulada “la reparación civil y su relación con los delitos culposos en el distrito judicial de Lima Norte año 2017” con el objetivo de establecer la relación de la reparación civil y los delitos culposos en el delito de lesiones, de tipo básica con diseño no experimental, en el distrito judicial de Lima Norte, utilizando guía de entrevista aplicados a miembros de la comunidad jurídica, obteniendo como resultado que se debería establecer un plazo para el pago total de la reparación civil en un lapso de un (01) año, bajo apercibimiento de revocársele el mandato, concluyendo que las sentencias, en su mayoría no han tenido la debida fundamentación.

Corahua y romero (2015) en su tesis titulada “Monto de la reparación civil por delito de lesiones y nivel de satisfacción de los intereses de las víctimas”, con el objetivo de determinar en qué medida la reparación civil, satisface los intereses de las víctimas, de tipo transversal con diseño causal-correlacional, con fichas documentales y cuestionarios aplicados a 12 expedientes y 12 víctimas, respectivamente, determina que el 50% de los encuestados están muy insatisfechos, 42% insatisfecho y el 8% relativamente satisfecho con el monto fijado, concluyendo que no se cumple con el art. 139 inc. 5 de la Constitución.

Cencia (2017) en su tesis titulada “criterios legales para la determinación de la reparación civil en los accidentes de tránsito en el distrito judicial de Huancavelica durante los años 2015-2016”, con el objetivo de conocer el discernimiento jurídico que utilizaron los jueces de la Corte Superior de Justicia, para establecer el monto de la reparación civil en los casos de accidentes de tránsito, de tipo básica con Diseño Descriptivo Simple, con Cuestionario y guía de observación aplicados a 30 víctimas de accidente de tránsito.

Determina que un 80% aplica incorrectamente los criterios establecidos normativamente concluyendo que hay insatisfacción en la población en

cuanto al monto fijado en la reparación civil debido a que no se aplican criterios objetivos.

Casa (2017) en su tesis titulada “La reparación civil en el delito de robo agravado” con el objetivo de Establecer las consideraciones para fijar el monto de la reparación civil en el delito de robo agravado, de tipo no experimental con diseño descriptivo correlacional, con fichas bibliográficas, registro de expedientes y casos, aplicados a 16 sentencias, siendo que el 94% que es a 15 sentencias el juez ha efectuado la reparación civil y el 6% es a 1ª sentencia no ha efectuado reparación civil, concluyendo que los jueces aplican el criterio discrecional para fijar los montos de reparación civil, concluyendo que este criterio no es motivado.

Díaz (2016) en su tesis titulada “Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los jueces penales unipersonales de Tarapoto julio 2013-diciembre 2014” con el objetivo de establecer el motivo por el cual no se está cumpliendo con motivar la reparación civil, trabajo de tipo no experimental con diseño descriptivo transversal, con 1000 resoluciones en total, utilizando cuestionario, guía de entrevista y revisión de expediente, aplicado a 278 resoluciones.

Establece que el primer y segundo juzgado penal unipersonal no cumple con motivar las resoluciones, concluyendo que, debido a la falta de capacitación de los jueces, no se motiva la reparación civil.

Nieves (2016) en su tesis titulada “La reparación civil en los delitos culposos ocasionados por vehículos motorizados en accidentes de tránsito” con el objetivo de Establecer la forma en que los jueces penales emplean los criterios de valoración, cuando fijan la reparación civil, trabajo de tipo básica con diseño no experimental, con 380 miembros de la comunidad jurídica con relación a delitos culposos, utilizando cuestionarios aplicados a 190 ciudadanos, teniendo que el 79.53% contestó que: la reparación civil que

determinan los jueces NO RESARCEN de manera proporcional el daño causado a la víctima.

Concluyendo que los jueces no aplican criterios de valoración que sean objetivos y por lo tanto el monto fijado| en la reparación civil no es proporcional al daño causado.

2.2. Bases teórico-científicas.

2.2.1. Evolución y contenido de la responsabilidad civil

En sus inicios la responsabilidad civil en la legislación peruana fue concebida solo desde un punto de vista subjetivo, en la que se castigaba al autor por el daño que había ocasionado, por el hecho de ser culpable, considerando así, que la reparación civil al igual que la pena cumplen el mismo fin, que es sancionar al autor o causante del daño, es decir la conminación al pago de la reparación civil se establecía, sin tener en cuenta la reparación del daño en sí misma, las consecuencias ocasionados a la víctima, lo que actualmente conocemos como lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño al proyecto de vida, entre otros.

El primer código civil peruano de 1852, estipulaba en uno de sus artículos de forma expresa “El que sin culpa alguna causa un daño, no está obligado a la reparación”, actualmente al leer este artículo, nos causa sobresalto porque entendemos la gravedad que ello implicaba, ya que no se llegaba a brindar justicia a las víctimas que quedaban desamparadas, generándose así impunidad, los avances tecnológicos y la modernización ocasionó un aumento de los riesgos de la vida en sociedad lo que hizo necesario el cambio en cuanto a percibir a la responsabilidad civil extracontractual desde un punto de vista netamente subjetivo, así tenemos que el doctor Manuel Augusto Olaechea en la comisión reformadora del código civil, plantea como insuficiente percibir a la responsabilidad civil solo desde una perspectiva subjetiva.

Señalando que resultaba indispensable enfocarla desde un punto de vista objetivo, pese a la negativa de muchos doctrinarios sobre la implementación del principio de la responsabilidad por riesgo, en el (código civil, 1936), se señala que “Cualquiera que, por sus hechos, descuido o imprudencia, cause un daño a otro está obligado a indemnizarlo” dejando de lado el artículo 2210 del (Código civil, 1852) que dice: “El que sin culpa alguna causa daño, no está obligado a la reparación”. Pero aún no se introducía propiamente el principio objetivo de la responsabilidad, ya en el

código de 1984 se estableció el daño moral y el daño a la persona. Trazegnies (2005).

2.2.2. Responsabilidad civil y derecho de daños.

Actualmente en la doctrina peruana se hace mención a un derecho de daños en lugar de responsabilidad civil, puesto que los cambios de la vida moderna hicieron necesario ampliar la visión que se tenía de la responsabilidad civil que años atrás se centraba en la determinación de la culpabilidad del agente infractor o causante de la lesión de un derecho, con el fin de castigarlo, para centrarse más concretamente en el daño causado y en su reparación sin tener en cuenta solo la culpabilidad del agente sino los demás factores que influyen en la dañosidad. Gálvez (2016).

2.2.3. Funciones que se le atribuye a la responsabilidad civil

a) Función resarcitoria

De manera mayoritaria la doctrina conceptualiza a esta función como intrínseca de la responsabilidad civil, por la cual lo que se busca es reparar el daño causado a la víctima o resarcirlo, siendo esto posible con la restitución del bien o el pago de su valor. Gálvez (2016).

b) Función preventiva

A la reparación civil se le atribuye una función preventiva dado que al fijarle al autor del hecho el pago de un monto o suma de dinero con el fin de reparar o indemnizar el daño causado, se busca desincentivar comportamientos contrarios a la ley, evitando así también los casos de negligencia, imprudencia, y aquellos actos que pongan en peligro un bien jurídico protegido. Gálvez (2016).

c) Función punitiva

En este orden de ideas, según la doctrina a la reparación civil se le adjudica una función punitiva, estableciendo que:

Se asume que la reparación civil cumple una finalidad igual o similar a la de la pena diseñada y desarrollada en la órbita del derecho penal. Entienden como “daños punitivos o penas civiles”, ciertas sumas de dinero que los tribunales mandan pagar a las víctimas de ciertos ilícitos, que se suman a las indemnizaciones por daños realmente experimentados por el damnificado, que están destinadas a punir graves inconductas del demandado. (Gálvez, 2016, p.55).

2.2.4. Responsabilidad contractual y extracontractual

La responsabilidad contractual se entiende como la nacida de una obligación asumida por dos partes en mutuo acuerdo, la primera está compuesta por el sujeto causante del daño y la otra que viene a ser la afectada por el incumplimiento total o parcial de la obligación asumida.

La responsabilidad extracontractual se genera como su nombre mismo dice fuera de un contrato, esta responsabilidad surge como consecuencia del incumplimiento de las normas de convivencia establecidos por el control social, esto es infringiendo lo establecido en la ley.

2.2.5. Elementos de la responsabilidad civil extracontractual:

- 1. El hecho causante del daño:** según Gálvez (2016), es lo primero que ocurre para que se genere el daño, siendo la acción u omisión que el agente causante, realiza sobre un bien jurídico tutelado, esto es sobre un bien que es amparado por el derecho, de tal manera que sufre un detrimento en su condición o naturaleza constitutiva.
- 2. El daño o perjuicio:** Es la afectación o lesión a un interés o bien jurídico, la misma que significa un menoscabo al valor de uso o valor de cambio del bien. (Gálvez 2016, p.81).

La doctrina define el daño como:

El daño es la afectación o lesión a un interés o bien jurídico, la misma que significa un menoscabo al valor de uso o valor de cambio del bien, si se trata de un bien jurídico de naturaleza patrimonial o a su naturaleza intrínseca si se trata de un bien jurídico extra patrimonial, afectación que debe provenir de una acción u omisión del causante, al que se le imputa su producción y el resultado, a través del correspondiente factor de atribución de responsabilidad y susceptible de reparación conforme al derecho. (Gálvez 2016, p.128).

Según Guillermo (2011), “no puede haber responsabilidad civil sin daño. El daño es un elemento tanto de la responsabilidad civil contractual como extracontractual” (p.121).

a. Sujetos del daño: conforme a lo establecido hay un sujeto activo, y un sujeto pasivo, así tenemos que un sujeto activo viene a ser la persona que mediante una acción u omisión lesiona un bien jurídico tutelado por el derecho, pudiendo ser más de una persona, siendo que para el caso del daño resultante de la comisión de un delito solo se considera a la persona natural, excluyendo a la persona jurídica como tal, pudiendo participar de un proceso penal solo después de haber sido constituido como tercero civilmente responsable, el sujeto activo causante del daño solo puede ser una persona que es imputable, esto es que tengan capacidad de ejercicio. El sujeto pasivo puede ser cualquier persona, titular del bien jurídico perjudicado, siendo que en el caso de los incapaces y de las personas jurídicas se realizará a través de sus representantes. Gálvez (2016).

b. Tipos de daños: para efectos del trabajo nos interesan los daños que son pasibles a una reparación civil. Tenemos los daños resarcibles:

b.1. Daños ciertos y eventuales: los daños ciertos constituyen los daños que ya se han originado, mientras que el daño eventual hace referencia a la posibilidad de que ocurra, siendo este último un daño no relevante jurídicamente.

b.2. Luis Diez Picazo (1996) citado por Chang (2015, p.153), manifiesta que “una relación jurídica es patrimonial cuando versa sobre bienes e intereses que poseen naturaleza económica. Los bienes y los intereses poseen naturaleza económica cuando pueden ser objeto de valoración (...)”, a esto Chang agrega que los bienes o intereses pueden ser objeto de valorización cuando son intercambiables en el mercado o en dinero.

b.3. Daño emergente y lucro cesante:

El daño emergente es el generado por la pérdida de un bien, o la disminución de un bien en el patrimonio de la víctima producto del daño sufrido.

El lucro cesante viene hacer lo que la víctima deja de ganar producto del daño. Ejemplo: un atleta que se queda invalido como resultado de un accidente de tránsito.

b.4. Daños no resarcibles: “son los casos de daños en que no se llega a determinar la relación de causalidad entre el hecho y el daño, o los casos de fractura de la relación causalidad”. (Gálvez 2016, p. 98)

3. La relación de causalidad: Esta dada por la relación de causa efecto, es decir que la acción u omisión del agente causante, conlleve aun resultado concreto que viene a hacer la realización del daño. Gálvez (2016).

3.1. Teoría de la equivalencia de condiciones; esta teoría señala que quienes participaron en la realización del hecho dañoso por mínima que sea su participación, son culpables en la misma medida que el agente que con su sola participación hubiese producido el mismo daño. Gálvez (2016).

3.2. Teoría de la causa próxima; se refiere a que solo aquellas causas cercanas en lo que respecta al tiempo de la producción del resultado dañoso, son las consideradas como causantes. Gálvez (2016).

3.3. teoría de la causa adecuada o de la adecuación; según (Gálvez, 2016, pág. 116) si concurrieran diversas causas a la producción del resultado, la causa jurídicamente relevante será la más adecuada o más idónea.

4. Factores o criterios de atribución de la responsabilidad civil:

Son aquellos postulados que permiten atribuirle a determinada persona la responsabilidad por el hecho dañoso, justificando que se exija la reparación económica del mismo. Siendo los factores de atribución el dolo y la culpa esto es factores subjetivos de atribución de responsabilidad y el riesgo o peligro creado, la solidaridad, la garantía de reparación, equidad siendo estos últimos los factores objetivos. **Gálvez (2016).**

5. El resarcimiento del daño; el resarcimiento con el pasar de los años ha evolucionado desde la concepción o pensamiento que se tenía de que la finalidad del resarcimiento era el castigar de alguna manera al causante del daño hasta la actual concepción que plantea que con el resarcimiento lo que se busca es reestablecer la condición en la que se encontraba el agraviado antes de la ocurrencia del hecho dañoso.

2.2.6. Responsabilidad civil extracontractual generada por el delito

La reparación civil en el derecho penal surge de la comisión de un ilícito, al igual que la pena, la diferencia es que la pena se determina con la finalidad de establecer la culpabilidad del autor del hecho y consecuentemente impartir una sanción por haber afectado un bien jurídico protegido por el derecho penal, sin embargo, la reparación civil persigue reparar el daño ocasionado a la víctima. Así mismo, cabe precisar que para fijar una reparación civil dentro de un proceso penal no es necesario que se imponga una sentencia condenatoria, o que se concrete un resultado típico, ya que incluso cuando el ilícito no se concreta, es decir se encuentra en grado de tentativa, se puede solicitar el pago de una reparación civil. **García (2008).**

Se suele conceptualizar a la responsabilidad extracontractual de la siguiente forma:

La responsabilidad civil proveniente del delito, tiene como fuente al hecho delictivo (delito o falta); a diferencia de la responsabilidad contractual, en las acciones delictivas no existe una vinculación previa entre al agente o responsable civil y la víctima o agraviado, éstos resultan vinculados por primera vez con la comisión del hecho delictivo causante del daño. Consecuentemente, al causarse un daño a través de estas acciones, se infringe el principio general de no causar daño a nadie. Siendo así, este tipo de daños comparte la naturaleza de la responsabilidad civil extracontractual. (Gálvez, 2016 p.140).

2.2.7. Criterios para otorgar resarcimientos/compensaciones

Según Osterling (2011), “la reparación en sí no debe hacerse en abstracto, sino concretamente, tomando en cuenta, en cada caso en particular, la gravedad del hecho antijurídico cometido, los factores subjetivos u objetivos de atribución de responsabilidad y la situación patrimonial del agente (p. 900).

1. Frente al daño material

Cuando nos encontramos frente al daño material, resulta mucho más fácil realizar la cuantificación de la reparación civil, puesto que según sea el caso, nos encontraremos con el:

- a) Daño emergente:** Que como líneas arriba hemos señalado es la pérdida actual e inmediata de un bien que forma parte del patrimonio de el agraviado. Pudiendo restituir el bien (reintegración en forma específica) o su equivalente en dinero.
- b) Lucro cesante:** el cual se obtendrá realizando un cálculo de lo dejado de ganar por parte del agraviado como consecuencia del daño ocasionado.

2. Frente al daño moral

El daño moral es definido por Taboada (2018) “Por daño moral, se entiende la lesión a los sentimientos de la víctima y que produce un gran dolor o aflicción o sufrimiento en la misma”. (p.75).

Según la doctrina:

En este supuesto generalmente no se puede acudir a la reintegración en forma específica, quedando solo el equivalente en dinero. En ese sentido, se recurre al denominado juicio de equidad. Sin embargo, criterio equitativo no implica que sea un criterio arbitrario, sino que supone investigar sobre los elementos a los que se deberá atener el juez de mérito en esta no fácil tarea, en los que se recurrirán a parámetros racionales para arribar a una cuantificación adecuada (Ibarra, 2014, pg.47).

a) Intensidad del dolo o culpa: Para este supuesto se analizará si el culpable actuó con negligencia, imprudencia o impericia conceptos que comprende la culpa o si actuó con dolo esto es que el sujeto tenga conocimiento y la voluntad de ocasionar daño. Ibarra (2014)

b) Condición económica del causante: No resulta factible analizar la condición económica del agente causante del daño, dado que se estaría violentando el derecho de igualdad ante la ley, el que tenga solvencia económica o no nada tiene que ver al momento de pedir una indemnización. Ibarra (2014).

c) Reiteración de la actividad generadora del daño: Frente a este criterio se debe tomar las medidas necesarias para evitar que se vulnere repetidamente las normas establecidas, esto es se debe incrementar el monto indemnizatorio cuando el agente incurre en reincidencia ya sea con relación al mismo caso o en otro siempre que sea de similar naturaleza. Ibarra (2014)

d) El sufrimiento o menoscabo emocional causado a la víctima:

Este criterio está relacionado al dolor ocasionado a la víctima o a una persona que tiene una relación de parentesco con la persona que ha sufrido algún mal.

2.2.8. Sentencia

Es el acto jurisdiccional por medio del cual los magistrados, luego de haber analizado y actuado lo planteado en la Acusación por el fiscal, así como lo planteado por la defensa técnica de las partes a través del juicio oral, llega a una conclusión, sobre la pretensión planteada, y resuelve el conflicto ya sea absolviendo al imputado cuando los medios probatorios no son suficientes para determinar la culpabilidad o cuando se establezca la inocencia del investigado; así también puede resolver condenando al imputado con una pena cuando tenga suficientes elementos de convicción como consecuencia de lo actuado en el proceso, que conlleven a establecer que el hecho realizado por el imputado es delito y que esté es culpable. Béjar (2018).

2.2.9. Motivación de la Sentencia

Mixán (1987), señala que la finalidad de la motivación de las resoluciones judiciales es contribuir a que, en todos los casos, se concrete la obligación de poner de manifiesto las razones que sustentan la resolución como uno de los medios destinados, a su vez, a garantizar la "recta administración de justicia". (Béjar Pereyra, 2018, p.55).

2.2.10. Derecho a la motivación de las resoluciones judiciales.

Según lo establecido en nuestra constitución "La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan". (Const., 1993, art.139°). Por lo que bajo el amparo de la constitución, se exige que las sentencias deban comprender tanto los fundamentos de hecho y de derecho.

Las sentencias emitidas por los magistrados ya sea condenatorias o absolutorias deben además de estar correctamente fundamentadas en derecho, motivarse en lo que respecta a la reparación civil que se establece, precisándose cuales fueron los factores que conllevaron a establecer determinado monto, o plasmarse las razones por los cuales se desestima la imposición de una reparación civil. Béjar Pereyra (2018).

2.3. Definición de términos básicos

Homicidio: “Privar de la vida a un hombre o mujer, procediendo con voluntad y malicia, sin circunstancia que excuse o legitime, y sin que constituya asesinato ni parricidio, ni infanticidio ni aborto”. (Cabanellas, 1993, p.152)

Indemnización: “Resarcimiento económico del daño o perjuicio causado. Suma o cosa con que se indemniza. En general, reparación. Compensación. Satisfacción”. (Cabanellas, 1993, p.162)

Responsabilidad: “Obligación de reparar y satisfacer por uno mismo o, en ocasiones especiales, por otro, la pérdida causada, el mal inferido o el daño originado”. (Cabanellas, 1993, p. 282)

Responsabilidad civil: “la obligación de resarcir, en lo posible, el daño causado y los perjuicios inferidos por uno mismo o por un tercero, y sin causa que excuse de ello”. (Cabanellas, 1993, p. 282)

Responsabilidad penal: Es el deber que tiene toda persona que ha cometido un hecho delictuoso de asumir las consecuencias que de dicha conducta se deriven a través de una sanción penal prevista normativamente. (Enciclopedia jurídica, 2014)

Reparación civil: “Resarcimiento del bien o indemnización por quién produjo el daño delictivo, cuando el hecho afectó los intereses particulares de la víctima”. (Poder judicial del Perú, 2007, párr. 1)

Sentencia: “Parte última de proceso judicial, por la cual el juez debe resolver con relevancia jurídica el conflicto de intereses, aplicando con criterio lógico el derecho que corresponde a cada caso concreto para la resolución de la controversia”. (Poder judicial del Perú, 2007, párr. 17)

3. MATERIAL Y MÉTODOS

3.1. Localidad y periodo de ejecución.

Tumbes - Corte Superior de Justicia

Febrero 2019- junio 2019

3.2. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.

El presente trabajo de investigación tiene un enfoque cuantitativo de razón, es de tipo descriptivo explicativo, con diseño no experimental.

3.3. Población, muestra y muestreo.

La población de la presente investigación está constituida por los expedientes con sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018.

La muestra está constituida por 20 expedientes con sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018.

3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el presente trabajo de investigación se utilizarán:

Método: Analítico deductivo

Técnicas: Las técnicas aplicadas son:

- **La observación:** es la técnica de campo que tiene por objeto detectar el funcionamiento real de un fenómeno jurídico para evaluar la distancia que hay entre el “deber ser” y el “ser” real.

Instrumentos:

- **Ficha de observación**

3.5. Procesamiento y análisis de datos.

Dentro de los procesamientos que se seguirán para la recolección de datos, se realizaran a través de Observación utilizando como instrumento una ficha de observación que será preparado por la investigadora. En lo referente al análisis de datos, la información será procesada utilizando la estadística.

4. RESULTADOS

4.1. Tipología de criterios aplicados para determinar la reparación civil en las sentencias condenatorias del delito de homicidio

Tabla 01. Aplicación de los criterios en la reparación civil

VARIABLE	DIMENCIÓN	INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Aplicación de la Tipología de criterios para fijar la reparación civil.	Criterio con base en el daño material	Daño emergente	2	10
		Lucro cesante	1	5
		Daño emergente y lucro cesante	4	20
	Criterio con base al daño moral	Intensidad del dolo o culpa	1	5
		El sufrimiento o menoscabo emocional causado a la víctima	9	45
		No se motiva	3	15
Total			20	100

Fuente: Ficha de Registro de datos aplicada.

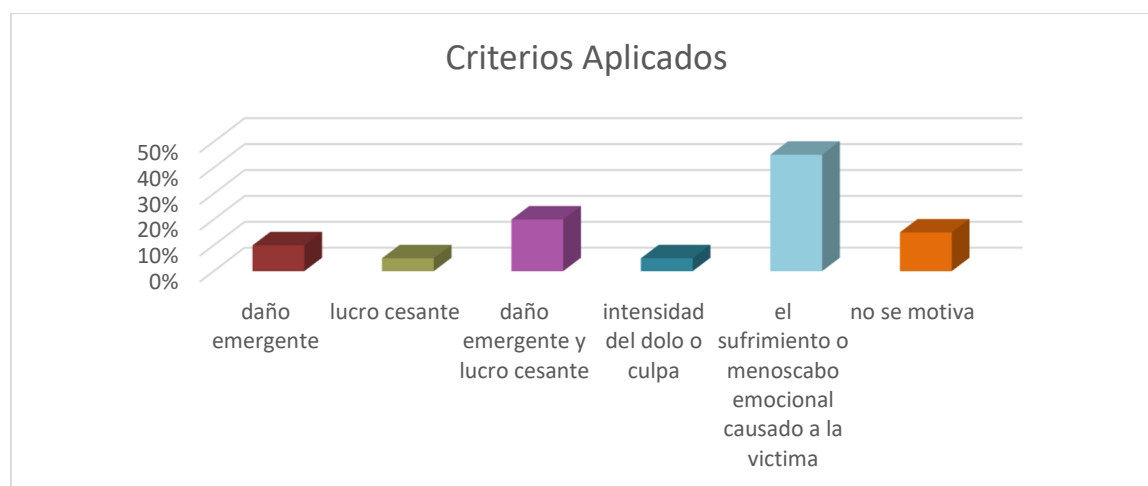


Figura 01. Aplicación de los criterios en la reparación civil

De acuerdo a la tabla 01 y figura 01 se aprecia que del total de los expedientes con sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018, se tiene que 2 sentencias se motivaron utilizando el criterio

del daño emergente, 1 expediente con lucro cesante, en 4 expedientes se usó el criterio de daño emergente y lucro cesante, 1 expediente se de acuerdo a la intensidad del dolo y la culpa, 9 expedientes se motivaron en la línea del sufrimiento y menoscabo causado a la víctima y en 3 expedientes no se utiliza ningún criterio o motivación para establecer la reparación civil.

4.2. Montos de la reparación civil en las sentencias condenatorias del delito de homicidio.

Tabla 02. *Montos fijados en la reparación civil*

VARIABLE	DIMENCIÓN	INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Montos fijados en la reparación civil	Alto	Monto de la reparación civil de 50,001 soles hasta más	5	25
	Medio	Monto de la reparación civil de s/10,001 hasta s/50,000 soles.	9	45
	bajo	Monto de la reparación civil de 1000 soles hasta s/10.000.	6	30
Total			20	100

Fuente: Ficha de Registro de datos aplicada.

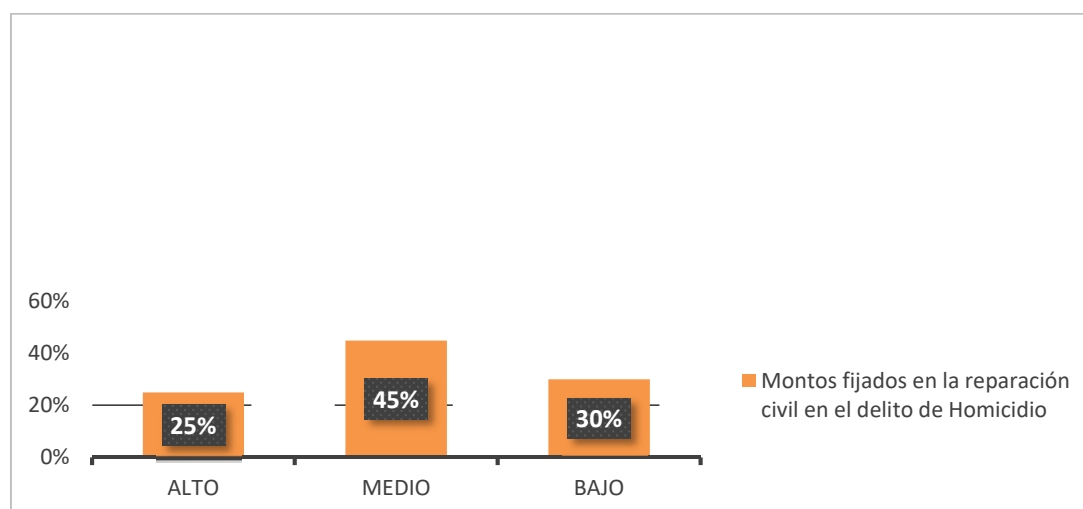


Figura 02. *Montos fijados en la reparación civil*

De acuerdo a la tabla 02 se aprecia que de los expedientes con sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018, de los cuales en 5 expedientes se fijaron montos como reparación civil en rango de s/50 000 a más que se le denomina alto, en 9 expedientes el monto que se fijó como reparación civil va desde s/10.001 hasta s/50 000 que se considera Medio, y por último en 6 expedientes se fijó como reparación civil la suma que desde s/1 000 hasta s/10 000.

4.3. TIPOLOGÍA DE CRITERIOS APLICADOS EN LA REPARACIÓN CIVIL SEGÚN MONTOS FIJADOS DE LA REPARACIÓN CIVIL

Tabla 03. *Criterios aplicados en la reparación civil y Montos fijados en la reparación civil.*

INDICADORES	Monto de la reparación civil de 1000 soles hasta s/10.000.	Monto de la reparación civil de s/10,001 hasta s/50,000 soles.	Monto de la reparación civil de 50,001 soles hasta más
Daño emergente	0	2	0
Lucro cesante	1	0	0
Daño emergente y lucro cesante	2	1	1
Intensidad del dolo o culpa	0	1	0
El sufrimiento o menoscabo	1	3	5
No se motiva	1	2	0

Fuente: Ficha de Registro de datos aplicada.

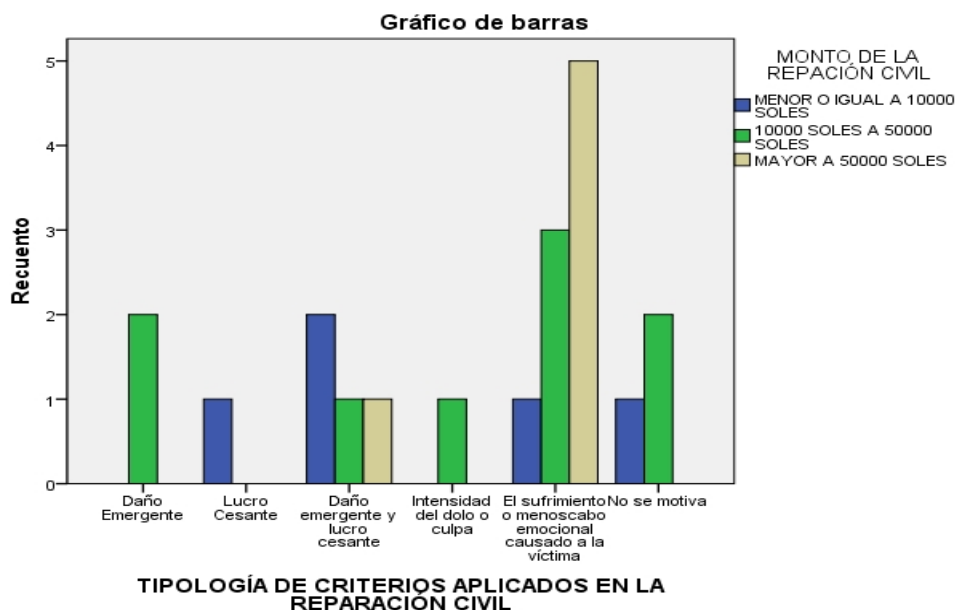


Figura 03. *Criterios aplicados en la reparación civil y Montos fijados en la reparación civil.*

De acuerdo a la tabla 03 se aprecia que de los expedientes con sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018, de los cuales en 2 expedientes que fueron motivados con el criterio de **daño emergente** se estableció como monto de la reparación civil la suma de s/10 001 hasta s/50 000 soles; en 1 expediente que se motivó con **Lucro Cesante** se fijó como monto de la reparación civil la suma de s/1000 soles hasta s/10 000; en (04) expedientes que se aplicó **daño emergente y lucro cesante** respecto de las cuales en 2 expedientes se fijó como monto de reparación civil la suma de s/ 1000 soles hasta s/10 000, 1 expediente de s/10 000 hasta s/50 000 soles, 01 expediente de 50 001 soles hasta más. Así mismo, en 9 expediente donde se aplicó el criterio de **intensidad del dolo o culpa**, en 1 expediente se estableció la suma de s/1000 hasta s/10 000 soles, en 3 expedientes se fijó la suma de s/10 001 hasta s/50 000, y en 5 expedientes de 50 001 a más. En cuanto a si **no se aplicó ningún criterio**, se obtuvieron 3, de los cuales 1 expediente se estableció la suma de s/1000 hasta s/10 000 soles, 2 expedientes se estableció la suma la suma de s/10 001 hasta s/50 000 soles.

4.4. Asociación entre los criterios de la reparación civil y los montos de reparación civil establecidos en las sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018.

Contraste de hipótesis estadísticas

Hipótesis

H₀: No Existe una asociación significativa entre los criterios de la reparación civil y los montos establecidos en las sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018.

H₁: Existe una asociación significativa entre los criterios de la reparación civil y los montos establecidos en las sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018.

Nivel de Confianza: 95 %.

Nivel de error α : 5% o 0,05

Tabla 04. Medida de la asociación entre las variables (Prueba de X^2)

MONTO DE LA REPARACIÓN CIVIL		
TIPOLOGÍA DE CRITERIOS APLICADOS EN LA REPARACIÓN CIVIL	X^2 *	12,278 ^a
	Sig.**	0,267

Prueba es Chi² de Pearson. ** Significancia. *** Valor de probabilidad significativo al 0,05.

Se puede apreciar que la significancia es superior a 0,05, por lo que, se puede determinar que la hipótesis (H1) de la presente investigación ha sido rechazada, en consecuencia, se confirma la hipótesis nula (H0), es decir, No

Existe una asociación significativa entre los criterios de la reparación civil y los montos establecidos en las sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018.

5. Discusión

5.1. Aplicación de la Tipología de criterios para fijar la reparación civil

La Aplicación de la tipología de criterios para fijar la reparación civil consiste en el uso o manejo de los tipos de criterios establecidos por la doctrina y la norma para fijar la reparación civil que efectúan los jueces de las distintas jurisdicciones del Perú, en sus sentencias que aunado a una pena fijan una reparación civil, en esta investigación en particular la tipología de criterios se estableció en dos aspectos citados por **Ibarra Delgado**, con los cuales concuerdo, estos son criterios con base al daño material: daño emergente y lucro cesante, y el segundo aspecto es el criterio con base al daño moral: intensidad del dolo o culpa, no se considera la condición económica del agente, reiteración de la actividad generadora del daño y el sufrimiento y menoscabo emocional causado a la víctima; así pues se realizó una búsqueda de sentencias en el delito de homicidio, en el Distrito Judicial de Tumbes en los años 2016-2018, obteniéndose el siguiente detalle:

5.1.1. Criterios con base al daño material

El criterio con base al daño material, está dado por el menoscabo económico que incide en la esfera patrimonial de quien sufre un daño o perjuicio, pudiendo ser tanto de forma inmediata, por la pérdida de un bien, o los diversos gastos que se generan como producto del hecho dañoso, del mismo modo, está pérdida económica, va más allá, impidiendo la obtención de ganancias futuras, que se habrían obtenido de no haberse causado el daño.

5.1.1.1. Se aplicó criterio de daño emergente.

El Daño emergente es el menoscabo de una utilidad previamente obtenida, que forma parte del patrimonio de determinada persona. Más precisamente en el caso que nos atañe en el delito de homicidio está dado por los gastos médicos,

gastos funerarios, entre otros que pudieran resultar como consecuencia de la comisión de este delito.

De la Tabla 01, *Aplicación de los criterios en la reparación civil*; se advierte que solo 2 del total de los expedientes revisados, son motivados utilizando únicamente el criterio de daño emergente, Por lo que estando a que se revisaron 20 sentencias, se observa que es muy escasa la utilización de este criterio por los jueces de Tumbes.

5.1.1.2. Criterio de lucro cesante.

Este criterio consiste en la pérdida de la posibilidad de obtener una ganancia o utilidad que no se concreta como consecuencia del daño ocasionado. En el delito de homicidio es aún más grave ya que es la pérdida definitiva de cualquier forma de incrementar el patrimonio.

De la Tabla 01, *Aplicación de los criterios en la reparación civil*; se tiene que solo un expediente fue motivado en cuanto al lucro cesante. Esto indica que los jueces en su mayoría no utilizan este criterio para motivar sus sentencias.

5.1.1.3. Criterio de daño emergente y Lucro Cesante.

De los resultados obtenidos se aprecia que 4 expedientes fueron motivados utilizando los dos criterios tanto daño emergente como lucro cesante, por lo que después de observar que ha sido casi nula la aplicación de los criterios, cuando se utilizan estos dos criterios en forma conjunta.

5.1.2. Criterios con base al daño moral

El criterio con base en el daño moral no incide sobre el patrimonio de la víctima, ya que el daño causado es a nivel psíquico, siendo de naturaleza incuantificable, por lo que más aun en el delito de Homicidio, el dolor que se causa a los familiares del occiso, es irreparable. Sin embargo, pese a que no se le puede poner precio a la vida, eso no significa, que la reparación económica no contribuya a mitigar el dolor causado, ya que significa un alivio momentáneo de los gastos posteriores. Ejemplo, en el delito de homicidio, la indemnización que se otorga a los familiares de un hombre que ha fallecido.

5.1.2.1 Criterio de intensidad del dolo o culpa.

Con respecto a este criterio en cuanto a la intensidad del dolo, corresponde precisar que hace referencia al conocimiento y voluntad de que el hecho delictuoso ocurra y en cuanto a la culpa, está dada por la exigibilidad de conducirse con diligencia, en determinadas actividades de la vida en sociedad, por lo que el incumplimiento de ello, faculta a la sociedad a imputar responsabilidad por la comisión de un injusto. En cuanto a este criterio se obtuvo que un 5 % de los jueces utilizó intensidad del dolo o culpa, que constituye 1 solo expediente.

5.1.2.2 Se aplicó criterio del sufrimiento o menoscabo causado a la víctima

De los expedientes revisados los jueces en un 45% que equivale a 9 expedientes emplearon el criterio del sufrimiento o menoscabo emocional causado a la víctima

5.1.2.3. No se aplicó ningún criterio.

Un 15 % de los jueces no realizó una motivación para establecer el monto de la reparación civil. Dicho resultado se relaciona al sostenido por Díaz (2016), quien señala que en los procesos seguidos ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto, un 83.34% la pretensión civil no es fundamentada, en tanto el accionante sólo se limita a indicar el monto de la reparación civil solicitada, sin indicar los criterios para fijarla o lo que es peor aún sin acreditar en muchos casos el daño causado, por otro lado, en 18 procesos, representados por el 16.66% sí se fundamentó la pretensión civil y estos procesos, son precisamente de acción privada, en la que no existe intervención del Ministerio Público, de lo que se deduce que cuando es el Ministerio Público quien ejerce la pretensión civil, descuida el resarcimiento de los daños causados al agraviado y se concentra en la persecución del delito para obtener la correspondiente sanción penal.

Siguiendo lo señalado líneas arriba, es necesario mencionar lo indicado por Nieves (2017) de que el 75.99% de los encuestados contestó que: Los encargados de emitir sentencias esto es los jueces, en los procesos de delitos

culposos como producto de los accidentes de tránsito, utilizan un discernimiento o raciocinio subjetivo para efectos de fijar la reparación civil.

Así mismo, CASA (2016) concluye que la labor de establecer el monto de la reparación civil, no es exclusiva o excluyente del juez, ya que es también el deber del abogado o fiscal, el de precisar, y acreditar, con medios probatorios fehacientes, el daño causado a la víctima, así como los posibles gastos que se hayan generado como consecuencia del hecho dañoso, y que, debido a esta falta de compromiso, de los operadores jurídicos, las reparaciones resultan ser irrisorias.

5.2. Montos de la reparación civil en las sentencias condenatorias del delito de homicidio.

Para desarrollar la escala de los montos establecidos en la reparación civil en las sentencias condenatorias del delito de homicidio, se utilizó como guía el (Manual de criterios para la determinación del monto de la reparación civil en los delitos de corrupción, 2017).

5.2.1. Montos fijados en la reparación civil

5.2.1.1. (Alto)

De los resultados reflejados en la tabla 2 se tiene que **El 25%** equivalente a 5 expedientes, los jueces asignaron una suma de reparación civil superior a 50 000 soles.

5.2.1.2. (Medio)

El 45 % equivalente a 9 expedientes, fueron establecidos montos de reparación civil que oscilan entre 10 000 nuevos soles, hasta 50 000 soles.

5.2.1.3. (bajo) Monto de la reparación civil de 1000 soles hasta 10,000. El 30% equivalente 6 de los expedientes, se fijaron como reparación civil montos que no superan los 10 000 nuevos soles.

Por lo que de los resultados obtenidos se deduce que no hay uniformidad entre los montos que se establecen en las sentencias en cuanto a la reparación civil, y que siendo un delito que causa tanta pérdida, y dolor a quienes se les va algún ser querido, resulta ínfimo el monto que se fija como reparación civil, cabe indicar que según (CORAHUA ROMERO Y ROMERO QUISPE, 2016, p. 139) “en cuanto a la *satisfacción con el monto fijado en la reparación civil*. El 50% de los agraviados consideran que se han sentido muy insatisfechos, mientras que el 42% manifiesta haberse sentido insatisfecho”. Así también tenemos, que Díaz (2016), señala que el monto fijado como reparación civil, en la mayoría de los casos representados por un 45% es hasta S/. 500.00 Nuevos Soles, monto ínfimo que coincide con la falta de fundamentación por parte del que ejerce la pretensión civil en el proceso penal.

5.3. TIPOLOGÍA DE CRITERIOS APLICADOS EN LA REPARACIÓN CIVIL SEGÚN MONTOS FIJADOS DE LA REPARACIÓN CIVIL.

Respecto a la tipología de criterios aplicados en la reparación civil según montos fijados de la reparación civil, conforme se aprecia de la tabla 03, de los 20 expedientes que han sido materia de análisis, con sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el Distrito Judicial de Tumbes 2016-2018, conforme se aprecia de los resultados obtenidos cuando se aplicó el criterio del sufrimiento o menoscabo causado a la víctima, esto es en 5 expedientes, se obtuvo un índice alto en cuanto al monto que se establece en la reparación civil, igualmente 1 expediente motivado conforme al daño emergente y lucro cesante obtuvo un monto alto. Así mismo se alcanzó un Monto Medio, en 2 expedientes cuando se aplicó criterio de daño emergente, en un 1 expediente con los dos criterios de daño emergente y lucro cesante, en un 1 expediente con intensidad del dolo o culpa, en 3 expedientes con el criterio de sufrimiento o menoscabo y en 2 expedientes donde no se utilizó ningún criterio; del mismo modo en cuanto al monto bajo se obtuvo en un 1 expediente con lucro cesante, en 2 expedientes con daño emergente y lucro cesante, en 1 expediente con sufrimiento o menoscabo y en 1 expediente que no uso ningún criterio. Por lo que según se

puede observar no hay uniformidad entre los montos que se establecen con relación a los criterios aplicados para sustentar la reparación civil.

De conformidad a lo precisado, anteriormente, según CENCIA (2017) un 80% (14) expedientes, presenta una mala aplicación de los criterios legales por parte de los justiciables, de la corte superior de justicia de Huancavelica, durante el año 2015-2016.

5.4.- ASOCIACIÓN ENTRE LOS CRITERIOS DE LA REPARACIÓN CIVIL Y LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN EL DELITO DE HOMICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES 2016-2018.

De la prueba X^2 de Pearson se puede apreciar que la significancia es superior a 0,05 dado que la significancia obtenida fue de 0,267 por lo que, se puede determinar que la hipótesis (H1) de la presente investigación ha sido rechazada, en consecuencia, se confirma la hipótesis nula (H0), es decir, No Existe una asociación significativa entre los criterios de la reparación civil y los montos establecidos en las sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018.

De los resultados obtenidos queda establecido que los criterios que sustentan una reparación civil no influyen de manera significativa en los montos fijados, por lo que se refleja la necesidad de que se requiera que los criterios en los que se ampara el juez para establecer determinado monto como reparación civil, sea correctamente sustentado, sin dejar atrás ningún criterio que contribuya a delimitar un monto, así como también de señalar una guía que sirva de referencia, o punto de partida de los posibles montos a establecerse según sea la ocurrencia del caso.

Por lo que coincidimos con lo señalado por BARRON (2018) quien aduce que todos sus entrevistados, llegan a la misma conclusión de que para que mejore el tema de la reparación civil, el estado debe de brindar más apoyo y capacitación a los magistrados.

6. CONCLUSIONES

- Los criterios establecidos por la ley y la doctrina para determinar el

monto de la reparación civil, son utilizados indistintamente por los jueces, sin seguir ningún modelo en particular ya que no todos usan los mismos criterios.

- En nuestro país en las sentencias con contenido penal, los jueces en escasas oportunidades cumplen con la labor de motivar la reparación civil, ya que, según lo investigado en muchas ocasiones, no se usa ningún criterio, y si se usa simplemente se lo menciona.
- Con relación a los montos establecidos como reparación civil en las sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el Distrito Judicial de Tumbes 2016-2018, estos no son uniformes ya que a 5 expedientes analizados se les fijó como reparación civil un monto bajo que es s/1000 a s/10 000 nuevos soles; siendo que ha 9 expedientes se les asignó un monto medio s/10 001 a s/50 000 soles y 6 expedientes obtuvieron un monto alto de s/50 000 soles a más.
- De la tipología de criterios aplicados y los montos de la reparación civil, se concluye que los jueces que usaron el criterio del sufrimiento o menoscabo causado a la víctima, se inclinaron por asignar un monto alto, tal es el caso de que 5 de estos expedientes.
- Respecto al Objetivo general se obtuvo como resultado que No Existe una asociación significativa entre los criterios de la reparación civil y los montos establecidos en las sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018.
- Los jueces no están cumpliendo a cabalidad con el deber constitucional de fundamentar o motivar las resoluciones, mas concretamente en lo que respecta a la reparación civil que se fija en sus sentencias, tal como se observa de la obtención de los datos.

7. RECOMENDACIONES

- Requerir a los jueces que se tenga un mayor cuidado en la fijación de las reparaciones civiles, si bien son jueces que ven casos penales, esto no es excusa para no motivar el por qué se establece determinado monto.
- Solicitar al estado se brinde capacitaciones tanto a jueces como a fiscales sobre materia de reparación civil. Ya que ambos tienen el deber de motivar en el caso del fiscal en cuanto en que basa para requerir determinada suma y el juez con que fundamentos establece una suma.
- Establecer en la medida de lo posible una tabla referencial de montos para fijar la reparación civil, a fin de uniformizar estos, más allá de las especulaciones de que si la vida tiene o no precio, es vital dado que la reparación civil es una forma de mitigar el dolor causado, y las preocupaciones económicas venideras.

a. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Barrón Gonzales, R.G. (2018). La reparación civil y su relación con los delitos culposos en el distrito judicial de Lima Norte año 2017. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/13978/Barr%C3%B3n_GRG.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Béjar, O.E. (2018). La sentencia, importancia de su motivación, Perú: IDEMSA

Cabanellas de torres, G. (1993). Diccionario Jurídico Elemental. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>

Casa Salinas, Y.M. (2017). La reparación civil en el delito de robo agravado. (Trabajo de grado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga). Recuperado de http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/1815/TESIS%20D78_Cas.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cencia Choccelhua, J. (2017). Criterios legales para la determinación de la reparación civil en los accidentes de tránsito en el distrito judicial de Huancavelica durante los años 2015-2016. (Trabajo de grado, Universidad Nacional de Huancavelica). Recuperado de http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1203?fbclid=IwAR1zt6Zxnn_I8_4QMrmYZdI0szjL1EzLPv_cnKPr7pjDeN_TzsMPsI5Pzf0

Corahua Romero, A.M. & Romero Quispe, L.R. (2015). Monto de la reparación civil por delito de lesiones y nivel de satisfacción de los intereses de las víctimas. (Trabajo de grado, Universidad Andina del Cusco). Recuperado de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/360/3/Anali_Liliana_Tesis_bachiller_2016.pdf

Díaz Villacorta, A. (2016). Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los jueces penales unipersonales de Tarapoto julio 2013-diciembre 2014. (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo). Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4687/TESIS%20MAESTRIA%20-%20Anllela%20D%C3%ADaz%20Villacorta.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Enciclopedia Jurídica. (2014). Diccionario jurídico de derecho. Recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/i/index-r.htm>

Gálvez, T.A. (2016). La reparación civil en el proceso penal. 3 ed. Perú: instituto pacífico.

García, P. (2008). Lecciones de Derecho Penal, Perú: GRIJLEY

Guillermo, L.G. (2011). La reparación civil en el proceso penal, Perú: PACIFICO editores.

Ibarra et al. (2014). Los criterios para otorgar resarcimientos en la responsabilidad civil extracontractual. Actualidad Jurídica, 252, 43-48.

Nieves Cervantes, C.J. (2016). La reparación civil en los delitos culposos ocasionados por vehículos motorizados en accidentes de tránsito. (Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres). Recuperado de <https://docplayer.es/45988557-Universidad-de-san-martin-de-porres.html?fbclid=IwAR2pInbbWoqAnVry9XZdullteIFNEmZDTI18oP1TIYr2K-5OWIEv4G5OWMA>

Osterling, F. & Castillo, M. (2011). Compendio de Derecho de las obligaciones. Lima: Palestra Editores.

Taboada, L. (2018). Elementos de la Responsabilidad Civil, Perú: GRIJLEY.

Trazegnies Granda, F. (2005). THEMIS Revista de Derecho. La responsabilidad extra contractual en la historia del derecho peruano, 50, 207-216. Recuperado de http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/8773/9160?fbclid=IwAR0G7CmgKoXfK_UOI1kzXYDU9BAs2IJfDhVcuPDQ71G4bYlgC66GDywimGQ

Vidal Ramos, R. (Coord.).(2015). Libro de ponencias del Xº Congreso Nacional de Derecho Civil. Lima: Instituto Peruano de Derecho Civil.

Poder judicial del Perú. (2007). Diccionario jurídico. Recuperado de https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=R

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA: Título: Criterios aplicados en la reparación civil en las sentencias del delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018.

Autor: Br. Génesis Judith Vegas Marchan

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE/DIMENSIÓN	METODOLÓGICO
<p>1.-Problema General.</p> <p>¿Cuáles son los criterios aplicados para determinar el monto de la reparación civil en las sentencias</p>	<p>1.-Objetivo General.</p> <p>Analizar los criterios para determinar el monto de la reparación civil aplicados en las sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018</p> <p>1.1.-Objetivos específicos</p> <p>Determinar los tipos de criterios establecidos por la norma y considerados por la doctrina que utilizan los jueces para fijar el</p>	<p>1.-Hipotesis General.</p> <p>Los criterios aplicados para determinar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018, son con base al daño material: daño emergente y lucro cesante; y con base al daño moral: intensidad del dolo o culpa, Condición económica del causante, Reiteración de la actividad generadora del daño, El sufrimiento o menoscabo emocional causado a la víctima.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Los tipos de criterios establecidos por la norma y considerados por la doctrina que</p>	<p>1.- Variable</p> <p>Tipología de criterios aplicados en la reparación civil.</p> <p>Dimensión</p> <p>Criterio con base en el daño material</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Tipo: Descriptivo explicativo</p>

<p>condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018?</p>	<p>monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de tumbes 2016-2018.</p> <p>Construir una escala de los montos de reparación civil establecidos en las sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018.</p> <p>Establecer la asociación entre los criterios de la reparación civil y los montos establecidos en las sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018.</p>	<p>utilizan los jueces para fijar el monto de la reparación civil en las sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de tumbes 2016-2018; son daño emergente y El sufrimiento o menoscabo emocional causado a la víctima.</p> <p>Los montos de reparación civil establecidos en las sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de tumbes 2016-2018, son alto, medio y bajo.</p> <p>La asociación entre los criterios de la reparación civil y los montos establecidos en las sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018, son proporcionales dado lo escaso que se fundamenta trae como consecuencia un monto de reparación mezquino.</p>	<p>Criterio con base al daño moral</p> <p>2.- Variable</p> <p>Montos de la reparación civil</p> <p>Dimensión</p> <p>Alto</p> <p>Medio</p> <p>Bajo</p>	<p>Población y muestra</p> <p>La población de la presente investigación está constituida por los expedientes con sentencias condenatorias en el delito de homicidio en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018.</p>
---	--	---	--	---

ANEXO 02. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
Variable (1) Tipología de criterios aplicados en la reparación civil.	<p>Al respecto existen varios criterios para determina la cuantía de la reparación siendo estos las siguientes:</p> <p>Determinación de la cuantía en atención al daño patrimonial. El daño extra patrimonial no tiene por qué tener vinculación con el daño patrimonial, en lo que hace a la consideración de su cuantía, pues no es complementario ni accesorio. (Corahua y romero, 2015, pg. 84)</p>	Criterio con base en el daño material	Se tomara en cuenta para esta variable de estudio; el criterio con base en el daño material.	Daño Emergente	Razón
				Lucro Cesante	Razón
		Criterio con base al daño moral	Se tomara en cuenta para esta variable de estudio; el criterio con base al daño moral.	Intensidad del dolo o culpa	Razón
				No se considera Condición económica del causante	Razón
				Reiteración de la actividad generadora del daño	Razón
				El sufrimiento o menoscabo emocional causado a la víctima	Razón

Variable (2) Montos en las sentencias del delito de homicidio	Suma de dinero determinada que se entrega a la víctima como compensación satisfactoria que tienda a paliar los sufrimientos inmateriales provocados por el ofensor. (Söchting, 2006, pg.52)	Alto	Se tomará en cuenta para esta variable de estudio; el monto alto	Monto de la reparación civil de 50,001 soles hasta más.	Ordinal
		Medio	Se tomara en cuenta para esta variable de estudio; el monto medio	Monto de la reparación civil de s/10,001 hasta s/50,000 soles.	Ordinal
		Bajo	Se tomara en cuenta para esta variable de estudio; el monto bajo	Monto de la reparación civil de 1000 soles hasta s/10.000.	Ordinal

6	00218-2011-42-2601-JR-PE-02								X
7	01870-2016-83-2601-JR-PE-01	X							
8	00462-2016-3-2601-JR-PE-02								X
9	00128-2014-49-2601-JR-PE-02							X	
10	00134-2015-52-2601-JR-PE-04							X	
11	00967-2018-79-2601-JR-PE-01		X						
12	00897-2014-97-2601-JR-PE-01							X	
13	00305-2017-72-2603-JR-PE-01							X	
14	00159-2017-57-2602-JR-PE-01							X	
15	0649-2017-81-2601-JR-PE-02							X	
16	0579-2016-69-2601-JR-PE-01				X				
17	0574-2017-34-2602-JR-PE-01			X					
18	740-2010-54-2601-JR-PE-02			X					
19	1648-2017-85-2601-JR-PE-03			X					
20	966-2012-25-2601-JR-PE-04	X							

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Criterios aplicados en la reparación civil en las sentencias del delito de homicidio
en el distrito judicial de Tumbes 2016-2018

Nº	Expediente	Monto de la reparación civil de s/1,000 hasta s/10,000 soles	Monto de la reparación civil de s/10,000 hasta s/50,000 soles	Monto de la reparación civil de 50,001 soles hasta más.
1	00163-2016-65-2601-JR-PE-04		S/. 15 000.00	
2	00447-2012-96-2601-JR-PE-03		S/.18 000.00	
3	00870-2014-66-2601-JR-PE-02		S/. 30 000.00	
4	02353-2016-30-2601-JR-PE-01			S/.150 000.00
5	00586-2016-44-2602-JR-PE-01			S/. 150 000.00
6	00218-2011-42-2601-JR-PE-02	S/. 10 000		
7	01870-2016-83-2601-JR-PE-01		S/. 20 000.00	
8	00462-2016-3-2601-JR-PE-02		S/. 50 000.00	
9	00128-2014-49-2601-JR-PE-02			S/. 100 000.00
10	00134-2015-52-2601-JR-PE-04	S/. 2000.00		
11	00967-2018-79-2601-JR-PE-01	S/.5000.00		
12	00897-2014-97-2601-JR-PE-01		S/. 40 000.00	
13	00305-2017-72-2603-JR-PE-01			S/. 80 000.00
14	00159-2017-57-2602-JR-PE-01			S/.100 000.00
15	0649-2017-81-2601-JR-PE-02			S/. 500 000.00
16	0579-2016-69-2601-JR-PE-01		S/. 30 000.00	
17	0574-2017-34-2602-JR-PE-01	s/. 7000.00		

18	740-2010-54- 2601-JR-PE-02		S/. 15 000.00	
19	1648-2017-85- 2601-JR-PE-03	S/. 8000.00		
20	966-2012-25- 2601-JR-PE-04		S/.15 000.00	